

Corporate Alert

Ecuador

Fuente Legal

Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2019-0015 publicada en Registro Oficial No. 71 de fecha 30 de octubre de 2019.

Resumen Ejecutivo

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros emite el nuevo instructivo sobre Sociedades de Interés Público que está vigente desde el 30 de octubre de 2019.

A. Generalidades

- ▶ Se consideran como Sociedades de Interés Público a las siguientes compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia:
 - ▶ Las emisoras de valores inscritas en el Catastro Público de Mercado de Valores.
 - ▶ Las casas de valores, los depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores y las sociedades administradoras de fondos de inversión y fideicomisos.

- ▶ Las de seguros, de reaseguros, intermediarias de reaseguros, peritos de seguros y las agencias asesoras productoras de seguros.
 - ▶ Las que financien servicios de atención integral de salud prepagada.
 - ▶ Las que provean servicios de asistencia a asegurados o tarjeta habientes, por sí o a través de terceros.
 - ▶ Las calificadoras de riesgo y auditores externos.
 - ▶ Las dedicadas a las actividades corrientes y especializadas de construcción de todo tipo de edificios y obras generales de construcción, para proyectos de ingeniería civil.
 - ▶ Las que realicen actividades de compra, venta y alquiler de bienes inmuebles, intermediación, agencia y corretaje inmobiliarios.
 - ▶ Las que se dediquen a la venta de vehículos automotores nuevos o usados.
 - ▶ Las que se dediquen a actividades de factorización por compra de cartera.
- ▶ Cuando los montos de activos de las sociedades antedichas, excedan los quinientos US\$ 500.000,00, estarán obligadas a someter sus estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa.
- ▶ Para este efecto, se considera como activos el monto al que ascienda el activo total constante en el estado de situación financiera, presentado por la sociedad a la Superintendencia de Compañías, en el ejercicio económico anterior.
- ▶ Las compañías sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia cuyo giro ordinario de negocio se adecúe a alguno de enlistados, incluyendo a las emisoras de valores inscritas en el Catastro Público de Mercado de Valores, deben señalar por una sola ocasión en la opción que se encuentra

¹ Cuando una compañía infringiere alguna de las leyes, reglamentos, estatutos o resoluciones de cuya vigilancia y cumplimiento esta encargada la Superintendencia de Compañías y Valores, y la Ley no contuviere una sanción especial, el

habilitada en el sistema institucional, si tienen o no la calidad de sociedad de interés público.

- ▶ Dicha obligación la cumplirán en el plazo de un mes, contado desde la inscripción de la constitución de la compañía en el Registro Mercantil o, desde la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores, según corresponda. El incumplimiento se reflejará en el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones (CCO) de la compañía.
- ▶ En los casos en que una compañía, por cualquier motivo que fuere, adquiera o pierda la calidad de sociedad de interés público, debe comunicarlo a la Superintendencia en el plazo de un mes, a fin de que la Dirección Nacional de Inspección proceda a la correspondiente afectación de la base de datos.
- ▶ Por el solo hecho de que una compañía tenga la calidad de sociedad de interés público, debe cumplir las obligaciones que establezca la normativa institucional para dichas sociedades, independientemente de su registro como tal y/o la afectación correspondiente de la base de datos.
- ▶ En el caso de que una sociedad de interés público no cumpla con lo dispuesto se le sanciona de acuerdo con lo previsto en el Art. 445 de la Ley de Compañías¹.

Superintendente, a su juicio, podrá imponerle una multa que no excederá de doce salarios mínimo vitales generales, de acuerdo con la gravedad de la infracción y el monto de sus activos, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

EY Ecuador

Javier Salazar C.
Tax Quito
Tel: 593-2-2555-553
javier.salazar@ec.ey.com

Carlos Cazar
Tax Guayaquil
Tel: 593-4-2634-500
carlos.cazar@ec.ey.com

Alex Suárez
Tax Compliance
Tel.: 593-2-2555-553
alex.suarez@ec.ey.com

Fernanda Checa
Tax Advisory
Tel.: 593-2-2555-553
fernanda.checa@ec.ey.com

Eduardo Góngora
Contacto Tax Alerts
Tel.: 593-2-2555-553
eduardo.gongora@ec.ey.com

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos (cartas, informes, archivos, entre otros) se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.